

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **143** DE 2017.

CONVINIENTES: UNIVERSITARIA UNIAGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA
NIT. 830027493-6
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

INPEC
NIT. 800215546-5

OBJETO: VINCULAR LOS EMPLEADOS E HIJOS DE LOS EMPLEADOS DEL INPEC A LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO CON LOS QUE CUENTA LA UNIAGUSTINIANA, DE LA SIGUIENTE MANERA: UN DESCUENTO DEL QUINCE (15) % SOBRE EL VALOR REGULAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y UN DESCUENTO DEL DIEZ (10) % SOBRE EL VALOR REGULAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

=====

Entre los suscritos **Coronel HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.768, quien mediante Resolución No. 0356 de fecha 17 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se encargó de las Funciones de Director General mientras dure la ausencia del titular, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.011.642, expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal y Rector de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA, NIT. 830.027.493-6**. Que mediante certificación de existencia y representación legal de fecha 22 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional certifica que es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 6651 del 26 de 1996-12-26 expedida por Ministerio de Educación Nacional. Mediante Resolución 780 del 20 de febrero de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue ratificada la reforma estatutaria, conducente al cambio de denominación de Corporación Universitaria Nueva Colombia por el de Universitaria Agustiniiana – UNIAGUSTINIANA, domiciliada en la Avenida Carrera 86 No. No. 11B-51 de Bogotá D.C., institución que en adelante se denominará **UNIAGUSTINIANA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

fa7

CONSIDERACIONES:

1. Que la Escuela de Formación en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación re inducción y actualización de los funcionarios penitenciarios; asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución No. 2122 de 2012 en su artículo 66 literales 5 y 7, el Grupo de Educación Continuada debe diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación y promover la realización de eventos académicos acorde con los objetivos de la Dirección de la Escuela de Formación
2. Que en el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su misión, el **INPEC** se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios, es así como la formación, la investigación y la extensión académica se constituyen en pilar fundamental del conocimiento penitenciario, aplicándolo en la proyección institucional, con el fin de colocarla a la vanguardia de los organismos penitenciarios internacionales.
3. Que mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias. Que el artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.
4. Que, dando alcance al Numeral 2 del artículo 66, Resolución No. 2122 del 15 de junio de 2012 le corresponde a la Escuela de Formación "Promover acuerdos académicos o convenios de cooperación con instituciones de educación superior en función de las necesidades del personal del INPEC".
5. Que El INPEC busca promover alianzas estratégicas y otras formas de unión y recursos para la solución de problemas comunes de los temas objeto de estudio de la organización, para contribuir a la competitividad del País y a la investigación.
6. Que la Universitaria Agustiniense – **UNIAGUSTINIANA** es una comunidad académica dedicada a la formación integral de las nuevas generaciones.
7. Que la **UNIAGUSTINIANA**, tiene como propósito claro y primordial, liderar procesos educativos con abnegación y calidad, cuyos resultados visibles son la creación de nuevas condiciones de vida donde la justicia, la solidaridad y el desarrollo individual y colectivo, sean el factor común y posible para todos.
8. Que actualmente **LA UNIAGUSTINIANA**, ofrece quince (15) programas académicos de pregrado, siete especializaciones, y ofrece diferentes alternativas de formación a través de su escuela de lenguas (CALEX), tecnología e informática (CETA), y cursos de extensión.

9. Que los programas sobre los cuales aplica la siguiente propuesta de un 15% de descuento son:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MODALIDAD			BENEFICIO ECONÓMICO
	PRESENCIAL	DISTANCIA	VIRTUAL	
PREGRADO				
Administración de Empresas	x	X	x	15 %
Negocios Internacionales	x	X	x	15 %
Contaduría Pública	x			15 %
Mercadeo	x			15 %
Hotelería y Turismo	x			15 %
Ingeniería Industrial	x			15 %
Ingeniería en Telecomunicaciones	x			15 %
Tecnología en Desarrollo de Software	x			15 %
Ingeniería Mecánica	x			15 %
Licenciatura en Filosofía	x			15 %
Licenciatura en Teología	x			15 %
Comunicación Social	x			15 %
Cine y televisión	x			15 %
Arquitectura	x			15 %
Tecnología en Gastronomía	x			15 %
POSGRADO				
Especialización en Gerencia de Empresas	x			10 %
Especialización en Gestión Ambiental	x			10 %
Especialización en Gerencia Estratégica de Marketing	x			10 %
Especialización en Planeación Tributaria	x			10 %
Especialización en Gerencia de la Calidad	x			10 %
Especialización en Seguridad Social Integral	x			10 %
Especialización en Pedagogía	x			10 %

10. Que adicionalmente la propuesta también incluye los cursos y diplomados que generen nuestros centros de estudios en idiomas e informática y a los cuales les aplica el 10% de descuento son:

- Centro Agustiniano de Lenguas Extranjeras CALEX
- Centro de Estudios Tecnológicos Agustiniano CETA

11. Que por medio del presente acuerdo, el INPEC tiene la posibilidad de brindar a los empleados y sus hijos de continuar con la formación académica en educación superior con la Universitaria Agustiniiana, que actualmente cuenta con dos grupos de investigación, en primer lugar el grupo CIU (Centro de Investigaciones Uniagustiniana) el cual quedó clasificado D en la convocatoria para grupos 2016 de Colciencias, sin embargo tiene todos los requisitos para ser B, salvo el tiempo de funcionamiento. En segundo lugar, el grupo CIOL (Centro de Investigaciones en Optimización y Logística), avalado por la Universitaria Agustiniiana y la Pontificia Universidad Javeriana, que mantuvo su clasificación A en la convocatoria 2016 de Colciencias.
12. Que la Universitaria Uniagustiniana, cuenta en el momento con las siguientes revistas:
- Uniagustiniana: revista de carácter académico que publica artículos producto de la actividad de investigaciones de la institución.
 - Bitácora: revista informativa de publicación anual que recopila las actividades desarrolladas por las unidades académico administrativas de la institución.
 - Expresiones: boletín informativo que publica textos producidos por los estudiantes de la institución.
13. Que por otra parte, dentro de la producción de investigaciones de la institución, entre los años 2015 y 2016 se publicaron 10 artículos en revistas indexadas, 4 artículos en revistas sin factor de impacto y 1 artículo en revista de divulgación.
14. Que de esta manera, la propuesta de la Universitaria Uniagustiniana se convierte en una opción que permite a los beneficiarios del convenio realizar su proceso de formación en educación superior con una institución que se encuentra altamente comprometida con la calidad académica y la investigación de impacto.
15. Que la Globalización e internacionalización de la Economía, exige que las Organizaciones, puedan contar con la presencia de una clase dirigente altamente calificada, capacitada y actualizada, capaz de enfrentar de forma eficiente los retos de la competitividad, modernización y toma de decisiones gerenciales estratégicas acertadas, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
16. Que es importante para el INPEC, que nuestros funcionarios desarrollen, competencias, habilidades, destrezas y criterios gerenciales para aportar significativamente en nuestro día a día, gestionando eficientemente en todas las áreas del Instituto, bajo postulados éticos, de calidad y de riesgo, cambio y globalización.
17. Que de otro lado, **LA UNIAGUSTINIANA**, es una institución de educación superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería Jurídica reconocida, mediante Resolución Nro. 6651 de 1996-12-26, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

18. Que la Universitaria **UNIAGUSTINIANA** es una comunidad académica dedicada a la formación integral de las nuevas generaciones, tiene como misión de ser los estudiantes a quienes educan para que sean líderes y buscadores incansables de la verdad, bajo los principios agustinianos de interioridad, libertad, amistad y sentido comunitario. La Uniagustiniana Forma profesionales que con su calidad, su compromiso social, sus valores éticos y morales, contribuyan a la construcción y el compromiso con el desarrollo del país.
19. Que la Universitaria **UNIAGUSTINIANA**, tiene como visión, ser líderes en procesos investigativos que contribuyan a la transformación social del país, será abanderada y eficiente en el manejo ético de las tecnologías de la información y la comunicación; buscando siempre el diálogo abierto, la participación democrática y la construcción colectiva de la verdad, promoverá el mejoramiento de la calidad de vida, la sostenibilidad del medio ambiente y el desarrollo físico, intelectual y espiritual de la sociedad.
20. Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
21. Que la Ley 489 de 1998 en el Artículo 96, establece: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
22. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
23. Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
24. Que la **UNIAGUSTINIANA** presentó su intención de suscribir convenio con el INPEC para vincular a los empleados e hijos de los empleados del INPEC a los procesos de inscripción y admisión de los programas de pregrado y posgrado con los que cuenta la **UNIAGUSTINIANA**, aplicando un descuento del 15% sobre el valor regular de adquisición de los programas académicos de pregrado y un descuento del 10% sobre el valor regular de adquisición de los programas académicos de posgrado.
25. Que mediante oficio radicado No. 2017IE0016333, la Subdirectora de Gestión Contractual del INPEC emitió concepto de fundamentos jurídicos en donde se

establece que la modalidad de contratación es la Directa respaldada por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas y decretos concordantes.

26. Que mediante Oficio DINPE del mes de mayo de 2017, el Director General (E) del INPEC autorizó la suscripción del convenio de asociación con la Institución Educativa **UNIAGUSTINIANA**.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que el presente Convenio de Asociación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- VINCULAR LOS EMPLEADOS E HIJOS DE LOS EMPLEADOS DEL INPEC A LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO CON LOS QUE CUENTA LA UNIAGUSTINIANA, DE LA SIGUIENTE MANERA: UN DESCUENTO DEL QUINCE (15) % SOBRE EL VALOR REGULAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y UN DESCUENTO DEL DIEZ (10) % SOBRE EL VALOR REGULAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- ✓ Garantizar la formación de los funcionarios que accedan a cada uno de los programas ofertados por la **UNIAGUSTINIANA**.
- ✓ Garantizar la idoneidad de los docentes y asistentes de docentes, con el fin de brindar un acompañamiento y soporte adecuado a los funcionarios inscritos.
- ✓ Desarrollar metodologías de aprendizaje por competencias que permitan la participación permanente de los estudiantes, el trabajo individual y en equipo logrando un aprendizaje significativo.
- ✓ Garantizar la calidad, oportunidad y actualidad de los contenidos, actividades académicas y evaluaciones para el desarrollo de cada uno de los saberes.
- ✓ Responder de forma clara y oportuna todas las solicitudes, quejas y reclamos derivadas del convenio de asociación.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años iniciales, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio lo que deberá ocurrir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del convenio si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, dentro de los términos estipulados para tal fin.

PARÁGRAFO: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación, de acuerdo al cronograma de actividades fijados.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Se ejecutará en las instalaciones de la **UNIAGUSTINIANA** ubicada en la ciudad de Bogotá Campus Tagaste Av. Ciudad de Cali Nro. 11 B 95, las actividades académicas serán supervisadas por el supervisor asignado.

QUINTA: OBLIGACIONES.-

A. OBLIGACIONES DE LA UNIAGUSTINIANA

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio de asociación.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en la propuesta observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
3. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, en los porcentajes que la Ley determine.
4. Suministrar a su costa todos los recursos y personal que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
5. Realizar el proceso de matrícula de los funcionarios y núcleo familiar del INPEC, que superen el proceso de inscripción, admisión y selección al programa académico, que pretendan cursar.
6. Garantizar la entrega de la certificación a los funcionarios y núcleo familiar del INPEC que cumplan con los requisitos académicos del programa aprobados una vez terminado el evento y las solicitudes posteriores a que haya lugar.
7. Aplicar los descuentos económicos pactados en el convenio de asociación entre la **UNIAGUSTINIANA** y el INPEC,
8. La Rectoría de la **UNIAGUSTINIANA**, entregará al final del periodo académico al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), un informe de los promedios obtenidos por los beneficiarios de los apoyos educativos.

B. DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de asociación y velar por el cumplimiento del mismo.
2. Prestar la debida colaboración y orientación suministrándole información sobre los aspectos adicionales y que no estén sujetos a reserva, de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. El **INPEC** permitirá a la **UNIAGUSTINIANA** el uso de diferentes canales de promoción para dar a conocer los programas de Pregrado, Especializaciones,

- Maestrías, Educación Continuada, Educación Ejecutiva y demás oferta académica de acuerdo a los criterios y políticas de seguridad dispuestos por el Instituto y la **UNIAGUSTINIANA** para que los servidores penitenciarios lo incluyan como opción en su formación profesional y la de sus familias.
4. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acogerse al Reglamento Estudiantil de posgrado la **UNIAGUSTINIANA**.
 5. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los descuentos en educación se encuentran vinculados como personal de planta, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
 6. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, sobre los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico.
 7. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, sobre las causales de pérdida del descuento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES. Cada parte responderá en forma individual por la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que a cada una de ellas le compete y se obliga a conceder los créditos respectivos, en los documentos, publicaciones, material audiovisual, bien sea generado por el INPEC o por la UNIVERSIDAD.

SEPTIMA: VALOR.- No existe erogación presupuestal, en el presente convenio de asociación, para ninguna de las partes.

OCTAVA: SUPERVISOR DESIGNADO: La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos que surjan en virtud del convenio estará a cargo por parte del INPEC, por la Dirección de la Escuela de Formación del INPEC, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, y por parte de la **UNIAGUSTINIANA**, por el Señor Rector de la Institución de Educación Superior, quienes deberán rendir informes de supervisión al Director General del INPEC, respectivamente, dando cuenta de la ejecución del Convenio. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Parágrafo Uno: Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto por parte del INPEC y el Rector de la **UNIAGUSTINIANA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del Convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo Dos: Limitación del Supervisor: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser

adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Convenio principal.

NOVENA: EL INPEC y la **UNIAGUSTINIANA** manifiestan bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.


DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre los CONVINIENTES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA: El término de duración del presente convenio será igual al plazo de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las causales señaladas en la Ley así: a) Por cumplimiento del objeto convenido; b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio de asociación. c) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.- LA UNIAGUSTINIANA no podrá ceder total, ni parcialmente sus obligaciones surgidas de este convenio, sin la autorización previa y por escrito de EL INPEC. LA UNIVERSIDAD se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convenientes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DECIMA QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: LA UNIAGUSTINIANA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, de que se trata la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. 

DECIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las obras perseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los que sean utilizados por las partes para la ejecución del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. En cuanto a los derechos patrimoniales éstos serán propiedad de las partes. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011 y disposiciones complementarias.

DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en la cual será reanudado.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.- LA UNIAGUSTINIANA se obliga a:

- Mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.
- A indemnizar al INPEC con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- Mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
- Mantener indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que LA UNIVERSIDAD asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente Convenio está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. La violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autorizará a la contraparte perjudicada para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.- El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 de la Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Conceptos con fundamentos jurídicos emitidos por la Subdirección de Gestión Contractual **2)** Propuesta Académica presentada por LA UNIVERSIDAD. **3)** Estudios previos **4)** Análisis del Sector. **5)** Fotocopia de cédula de ciudadanía del Rector. **6)** Certificado de Existencia y Representación Legal por el Ministerio de Educación Nacional **7)** Certificado de pago de parafiscales, **8)** Fotocopia

de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, 9) Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, 10) certificado de la Junta Central de Contadores y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Para todos los efectos legales, el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de acuerdo al Inciso 1º, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su Ejecución con la firma del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LOS CONVINIENTES.- Para efectos del CONVENIO se entiende como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., y las mismas se podrán notificar en: a.) LA UNAGUSTINIANA: Dirección: Avenida Carrera 86 No. No. 11B-51 de Bogotá D.C., Correo Electrónico: rectoria@uniagustiniana.edu.co Teléfono: 4193200 – 3104934171.

b) EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC: En la Calle 26 No. 27 – 48. Teléfono 2347474 Ext. 1386 - 1124.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

26 MAY 2017

EL INPEC,



Coronel **HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**
Director General (E)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LA UNIVERSIDAD,



CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS
Representante legal y Rector
UNIVERSITARIA UNIAGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA
NIT. 830027493-6

Aprobó: Sandra Patricia Cárdenas Briceño – Subdirectora Gestión Contractual
Revisó: Dg. Yameline Pinza Botina – Coordinadora Grupo de Contratación
Elaboró: Astrid Sierra Corredor.- Profesional Universitario Grupo de contratación